Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvase la causa al Juzgado de Garantías n° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, al que se le remitirá. Hágase saber a la Fiscalía de Instrucción de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en Villa Dolores, Provincia de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Tal como se ha observado en el precedente registrado en Fallos: 322:656, en estas actuaciones no existe, en rigor, un conflicto jurisdiccional en el sentido previsto en el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, dado que ello presupone una contienda entre dos tribunales o jueces, por lo que procede devolver el presente incidente al juzgado de garantías de la provincia de San Luís, que previno, a sus efectos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2022 10:26:48